

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO SOCIAL

EL REQUISITO DEL CONTRATO DE TRABAJO

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz

Sentencia 214/2012 de fecha 13/09/2012.

No. de Recurso: 148/2012.

Según el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, el requisito de contar con un contrato de trabajo para solicitar la residencia temporal por arraigo social, requiere que el empleador acredite que cuente con medios económicos, materiales o personales, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador en los términos establecidos en el art. 66 de este Reglamento, lo que debe medirse conforme a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no sobre el que figura en la cuenta bancaria del empleador.

Este criterio, en mi opinión resulta desacertado, ya que la norma reglamentaria alude a los medios económicos, materiales y personales que dispone el empleador en tiempo presente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, lo que se vincula más con el concepto de activo circulante y no necesariamente rentas o ganancias, ya que una persona puede hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, a través de su patrimonio, sin necesidad que este se vea incrementado por rentas o ganancias que es un concepto fiscal que no debería ser aplicado al caso concreto.

Por supuesto, todo parece indicar que la sentencia utiliza un criterio restringido para evitar el fraude a la ley en la contratación de extranjeros, ya que expresamente señala que "dicho empleador contrató durante los años 2009 a 2011 a 12 extranjeros a los que se les había concedido autorizaciones de residencia tanto para el Servicio de Comidas y Bebidas como para Actividad del Hogar como empleados domésticos, figurando 5 de ellos con cotizaciones tras los contratos de 70 días, 30 días, 31 días 35, 46 días, lo que hace presumir sin gran esfuerzo que todos los contratos han sido concertados con el único fin de que prosperase la solicitud de autorización de residencia temporal por arraigo solicitada, y sin ánimo por tanto de contratación".

Ver texto íntegro de la sentencia citada:

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&reference=6657943&links=%22214%2F2012%22&optimize=20130319&publicinterface=true>